

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION DIRECTA A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDICIÓN 2022-2023 DEL "OBSERVATORIO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA PYME EN CANARIAS (OEPYME)", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP), con CIF G35073303, con fecha 2 de marzo de 2023, registro de entrada SCEM/19779/2023, subsanada con fecha 9 de marzo de 2023, registro de entrada SCEM/22517/2023, mediante la que interesa a la citada entidad la concesión directa de una subvención por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) para la financiación de actuaciones correspondientes a la edición 2022-2023 del "Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias (OEPYME)", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente



que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, abordar un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo, aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo, dado que el mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales y de género.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, actualmente derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En el artículo 139 de la citada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Es responsabilidad del SCE materializar las acciones que estén en su ámbito competencial previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.



TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE), según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Con fecha 30 de mayo de 2022 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente la propuesta de Programa Anual de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022, a los efectos recogidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la que se recogen las acciones y proyectos a realizar, y se mantienen los requisitos básicos tenidos en cuenta para la calificación del COE, garantizándose, por tanto, la adecuada ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

- Con fecha 18 de noviembre de 2022 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente Adenda al citado Programa Anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022.

- Con fecha 23 de diciembre de 2022 la Dirección del Servicio Canario de Empleo certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. En dicho programa anual se incluye las acciones que comprende este proyecto, como una actividad de actualización del Observatorio del Emprendimiento y la Pyme de Canarias.

CUARTO.- El SCE estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvención directa, prevista en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que se considera necesario garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a la necesidad de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

En este sentido, las razones de interés general para conceder esta subvención se derivan de que la actuación propuesta viene a formar parte del conjunto de actividades que se desarrollan desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e



Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que se ha de cumplir con el Plan de Trabajo previsto en el Anexo II de la Orden TES/440/2022 de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 119 de 19.05.2022).

QUINTO.- La Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 119 de 19.05.2022), establece que la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 6 de abril 2022, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2022 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas, correspondiendo a Canarias el importe de 600.000 euros para Inversión-PAES(X): Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento.

El mencionado crédito no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio de 2022, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos 2023.

En el presente ejercicio se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender la fase solicitada de ejecución del proyecto, por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), conforme al importe establecido en la citada Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, dentro del citado Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento", con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE en la aplicación presupuestaria **2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 Elemento PEP 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"**.

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

SEXTO.- La Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) es una entidad de carácter benéfico docente con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que no



desarrolla actividad económica y persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias. Cuenta con una amplia experiencia en temas empresariales y una experiencia contrastada en las relaciones Universidad-Empresa y en la promoción empresarial, y viene desarrollando desde el 2012 proyectos en colaboración con el SCE relativos a la orientación laboral y al fomento de la emprendeduría, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa, cuyo fin es mantener bajo observación el desarrollo del fenómeno emprendedor en la Comunidad Autónoma de Canarias, para colaborar en el planteamiento y desarrollo de políticas públicas de apoyo al emprendimiento, al autoempleo y las pequeñas y medianas empresas de las islas.

SEPTIMO.- Mediante resolución n.º 5723 de fecha 30/06/21 se concede a la FULP una subvención directa para la ejecución del proyecto denominado “Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias OEPYME Canarias 2021-2022”, subvención concedida con el objetivo de llevar a cabo actuaciones que proporcionen al SCE información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo, así como herramientas para sondear y recabar prospectiva de las necesidades del mercado laboral presente y futuro, como es, entre otras, la observación del desarrollo del fenómeno emprendedor en las islas.

El OEPYME monitoriza de manera integrada el fenómeno emprendedor en Canarias, complementando y haciendo crecer de forma especializada la información empresarial que se ofrece desde INE, ISTAC y OBECAN, y haciendo especial seguimiento de la PYME por su relevancia para el desarrollo de la región. Es de especial interés para el gobierno autonómico hacer seguimiento de dicha monitorización, que presenta importantes ventajas:

- La posibilidad de seguimiento directo de los efectos de las políticas de promoción del emprendimiento en el empleo a nivel regional, la evolución de la capacidad innovadora de las empresas y de su grado de internacionalización, entre otros, así como comprobar la composición de dicho tejido empresarial.
- Al estar íntimamente ligado al Observatorio GEM España y GEM Global, se accede a los datos homologados de todos los países y regiones participantes, permitiendo la comparación de Canarias con todas esas circunscripciones geográficas no disponibles en estadísticas europeas.
- Se liga también a todos los trabajos de investigación que se vienen desarrollando en otros consorcios nacionales e internacionales de estudio del emprendimiento y la PYME.

El resultado favorable obtenido de las actuaciones desarrolladas al amparo de la citada subvención directa concedida en el ejercicio 2021 para la ejecución del OEPYME confirma la no conveniencia de promover libre competencia y la necesidad de dar continuidad a este proyecto a través de esta entidad.

OCTAVO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 15 de Marzo de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.



NOVENO.- La Intervención General con fecha 26 de mayo de 2023 ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente concesión de subvención directa.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta ley.

SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, «Reactiva Canarias», coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:

“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.



- d) *Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.*
- e) *Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).*
- f) *Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.*
- g) *Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo. El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3. En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.*
2. *Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:*
- a) *La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.*
- b) *Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.*
- c) *La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.*
- d) *La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.*

CUARTA.- La actuación denominada "Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias (OEPYME)", constituye una actuación incluida en la Inversión 5, "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", Objetivo n.º 347 "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo", comprendida en el citado componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de



España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021. Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021 y Orden TES/440/2022 para la comunidad autónoma de Canarias y la referida inversión, se ha cumplido con los hitos establecidos relativos a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021 y Anexo IV de la Orden TES/440/2022, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital de este Componente 23 I5 Objetivo 347 (Actividades de la Red COE) es del 0%.

QUINTA.- Es de aplicación lo previsto en el apartado 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, los gastos de cualquier importe correspondientes a expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE" correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2023 del ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, por lo que el presente expediente está sometido a la función interventora.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

Aprobar el gasto y conceder subvención directa por razón de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP), con CIF G35073303, por importe de **treinta y seis mil euros (36.000,00 €)**, destinada a financiar actuaciones correspondientes a la ejecución de la edición 2022-2023 del "Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias (OEPYME)", lo que supone el 100% de su coste, en el marco del Plan de actividades del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5070 241H 4820200 Fondo 40M5006 LA 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR".

SEGUNDO.- Objeto de la subvención.

Tras la primera andadura del OEPYME, estando ya plenamente operativa su web en <https://oepyme.ulpgc.es/>, el objeto de esta subvención es mantener operativo este Observatorio para continuar ofreciendo datos valiosos para el planteamiento y diseño de políticas públicas en materia de emprendimiento, así como para su evaluación, particularmente el seguimiento del efecto que producirá el Plan de Apoyo al Emprendimiento y el trabajo autónomo.

Por tanto incluye trabajo de campo, que conlleva las acciones de elaboración de encuestas, análisis y depuración de la base de datos y elaboración de informe preliminar por islas, así como el mantenimiento de la página web del OEPYME.

Tal como se desprende de propuesta de la entidad adjunta a su solicitud, se trata de monitorizar el fenómeno emprendedor que se desarrolla en Canarias, hacer seguimiento de los efectos de las políticas de promoción del emprendimiento en el empleo a nivel regional, de la evolución de la capacidad innovadora, del grado de internacionalización y de la composición del tejido empresarial, con la edición de dos informes: del Observatorio GEM Canarias (datos por islas) y del Observatorio FAEDPYME Canarias (datos por provincias).

El equipo de investigación que desarrolla las actuaciones asociadas al OEPYME continúa siendo de carácter interuniversitario, integrado por profesores investigadores especializados en el área de Organización de Empresas y Finanzas de ambas universidades públicas canarias –ULPGC y ULL–, quienes desarrollan los trabajos bajo la coordinación de la profesora Dra. Rosa M. Batista-Canino, actual directora de GEM Canarias y FAEDPYME Canarias. Participan además otros investigadores ligados a consorcios de investigación nacionales e internacionales, lo que le confiere una ventaja competitiva y de conocimiento acumulado.

El plazo de ejecución de las diferentes tareas a realizar se detalla en cronograma expuesto en la propuesta de la entidad, comenzando el plan de trabajo imputable a la presente subvención en Marzo 2023 y finalizando en Septiembre 2023.



El ámbito de actuación será toda la Comunidad Autónoma Canaria.

TERCERO. - Abono de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en particular lo previsto en el apartado 4 bis de su Anexo, según el cual *"En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

No obstante, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, mediante resolución de la Dirección del SCE n.º 1391/2023 de fecha 27 de febrero se modifica la resolución n.º 7269/2020 de 2 de noviembre, modificada por resoluciones n.º 7587/2020 de 11 de noviembre, n.º 9285/2021 de 3 de noviembre, y n.º 5768/2022 de 16 de junio, por la que se acuerda aprobar el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes correspondientes a los dos ejercicios anteriores y, en consecuencia, actualizar el citado Plan de Acción a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono anticipado.

En cualquier caso, con carácter previo al abono, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

CUARTO.- Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen "ayudas de Estado", no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

QUINTO.- Régimen jurídico.

La subvención a percibir por la FULP se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2022 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso la subvención estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y demás normativa de la Unión Europea aplicables a la gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el SCE dirija a la entidad.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

En un plazo máximo de **15 días** una vez notificada la presente resolución de concesión de subvención directa, la FULP deberá aportar al SCE por Sede Electrónica la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo II** de esta resolución.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo III** de esta resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)» conforme al modelo del **Anexo IV** de esta resolución.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V** de esta resolución.

La FULP queda obligada a:

1. Realizar las actuaciones y comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la presente resolución de concesión de la subvención como en las resoluciones e instrucciones que se dicten al respecto.
2. Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la subvención, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las actuaciones del proyecto.
3. Comunicar al SCE los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.



5. Conservar y custodiar toda la documentación relacionada con la operación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha documentación deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

6. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la FULP deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

7. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

8. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad que determina la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del SCE, de la Unión Europea NextGenerationEU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo V de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo.

Así mismo, cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el SCE, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.

La publicidad de la subvención percibida deberá especificar las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado



dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar el SCE y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, y a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención.

11. Cualquier otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

SEPTIMO.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

El SCE realizará consultas periódicas para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a efectos de, entre otros, garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información le sea requerida durante la ejecución de la actividad, como mecanismo de seguimiento del proyecto.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran efectuarse durante su desarrollo, facilitando su ejercicio y prestando toda la colaboración que le fuere requerida.

OCTAVO.- Modificación de la ejecución del proyecto.

La FULP podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad financiada, formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la subvención, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las actuaciones del proyecto sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de modificar las características técnicas de las actuaciones del proyecto.



En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. La resolución deberá dictarse en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SCE. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

NOVENO.- Justificación de las actuaciones financiadas.

1.- La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al SCE vía sede electrónica **dentro del mes siguiente** a contar desde la fecha de finalización de las mismas, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La citada cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) MEMORIA DE ACTUACION justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del producto documental generado, en su caso, en formato digital, y de documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.

b) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.



Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Deberá pagarse a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario todo importe igual o superior a trescientos euros (300,00 €).

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, los **originales** de todas las facturas y resto de documentos justificativos de gastos deberán validarse con una estampilla que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

"El presente documento sirve de justificante por importe de..... € de la subvención concedida por el SCE a la Fundación Universitaria de Las Palmas por importe de 36.000,00 € para el "OEPYME 2022-2023", con cargo al PILA 504G1179 ORIENT Y EMPREND. ACTIVIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR"

3.- Se entiende por GASTOS SUBVENCIONABLES aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- Haberse contraído realmente, a lo largo de la duración de la operación, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.



- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

Serán subvencionables los gastos directos a imputar señalados en la previsión de gastos recogida en el **Anexo I** de la presente resolución:

- Costes de servicios externos para la realización de encuestas.
- Costes de servicios de profesionales de las Universidades para el análisis y depuración de base de datos, y la generación de contenidos.
- Costes de maquetación de informes.
- Costes de mantenimiento de la Web.
- Costes de material fungible.
- Costes de Personal Administrativo.

A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar desviaciones entre estas partidas de costes con la limitación de hasta un **+/- 10%**.

4.- El SCE autoriza a la FULP a concertar la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de subvención con personas o entidades vinculadas con la misma, hasta un porcentaje máximo de subcontratación del 45%, y siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

5.- El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.



Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si el beneficiario de la subvención pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Vista la documentación justificativa presentada por la entidad, el SCE realizará las actuaciones de comprobación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de poder declarar justificada la subvención.

DÉCIMO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procede el reintegro de los fondos percibidos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación ésta no se hubiese producido.
- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

3. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al *principio de proporcionalidad*, teniendo en cuenta:

- el grado de incumplimiento de obligaciones, realización de acciones o alcance de objetivos que fundamentan la concesión de la presente subvención.
- el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación de las actuaciones del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados correctamente.



4. Para la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.

5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruiz



ANEXO I PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISION DE GASTOS	
Servicios de realización de Encuesta APS islas GEM Canarias	8.460,00
Servicios de realización de Encuesta FAEDPYME provincial	4.600,00
Mantenimiento Web OEPYME	1.440,00
Servicios de Análisis y Depuración base de datos e informe insular	1.650,00
Maquetación de Informes GEM y FAEDPYME	4.300,00
Servicio de Generación de contenidos	11.600,00
Material fungible	350,00
Personal Administrativo	3.600,00
TOTAL	36.000,00
PREVISION DE INGRESOS	
Subvención Directa del SCE	36.000,00

la ejecución del to:

Efectivos requeridos y coste medio mensual, para un total de 266 horas de ejecución del proyecto:

Efectivos	Número	Coste medio mensual	Periodo de actuación
Encuestadores *	4,20	1.549,33 € (jornada completa)	Mayo a Junio 2023
Investigadores ULP GC **	7	127,47 € (jornada parcial)	Marzo a Septiembre 2023
Investigadores ULL **	6	127,47 € (jornada parcial)	Marzo a Septiembre 2023
Personal administrativo FULP ***	1	13,67 € (jornada parcial)	Marzo a Septiembre 2023

* En las encuestas participan 54 encuestadores, que trabajan a tiempo completo, para toda España, sumando los encuestadores tanto de *Opinómetro* como de *Educonsumo* que son los dos proveedores del servicio escogidos por los proyectos a nivel nacional. Se ha estimado el coste medio mensual de todo el trabajo de campo para dos meses y se ha recalculado el personal equivalente a jornada completa que estaría implicado en las encuestas de Canarias por islas. De esta forma $1.549,33 \times 4,2147 \text{ efectivos} \times 2 \text{ meses de trabajo} = 13.060 \text{ euros}$ (es decir, la suma de las partidas imputadas a GEM Canarias, 8.460 euros, y FAEDPYME Canarias, 4.600 euros).



** No todos los investigadores se implican en todos los procesos por igual. Se ha recalculado el coste mensual considerando un reparto equitativo de las tareas. Para 13 investigadores que trabajan durante 7 meses en el proyecto el coste promedio es de 127,47 euros por investigador al mes ($127,47 \times 13 \text{ investigadores} \times 7 \text{ meses} = 11.600 \text{ euros}$).

*** De marzo a septiembre se han calculado 38,83 horas mensuales de trabajo a tiempo parcial en el proyecto. Considerando el coste total de la nómina de un trabajador de la categoría que se implicará en el proyecto a 2.081,37 euros y un promedio mensual de horas trabajadas en un mes de 152,21 horas. El coste por hora de trabajo en la categoría de personal administrativo sale 13,67 euros/mes (es decir, $2081,37/152,21 = 13,67 \text{ euros}$). 38,83 horas de trabajo en el proyecto a tiempo parcial * 13,67 euros la hora = 519,46 euros mensuales. Este coste durante 7 meses hace un total de 3.636,22 euros, imputándose al proyecto 3.600 euros.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con CIF, y
domicilio fiscal en, beneficiaria mediante
Resolución de la Dirección del SCE n.º de fecha ---- de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un
mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”**, declara conocer la normativa que es de
aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241
del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con CIF, y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ de entidad beneficiaria mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º de fecha ---- de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo"**, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a... de... de ...
(Firma del representante de la entidad)



ANEXO V**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Expediente	
Subvención	SUBVENCION DIRECTA A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "OBSERVATORIO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA PYME EN CANARIAS (OEPYME)", DENTRO DEL COMPONENTE 23 "NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entres las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional



centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 02/06/2023 - 17:36:28 Fecha: 02/06/2023 - 14:06:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 354873 / 2023 - N. Registro: SCEM / 17358 / 2023 RESOLUCION - Nº: 3647 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 22:45:23	Fecha: 05/06/2023 - 08:41:29 Fecha: 02/06/2023 - 22:45:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 010c2CrH1FuvVdbxtM7qvWYR7npTDJb5n	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 12:26:27	